

NOTIFICACION POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

| | |
|---------------------------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA | Armenia, Quindío – 03 de Octubre de 2023 |
| SUJETO A COMUNICAR | EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S .E.S.P |
| IDENTIFICACIÓN | NIT. 801.004.102 |
| DIRECCIÓN | Carrera 24 Numero 39 – 54 Torre B Piso 1 Calarcá - Quindio |
| DOCUMENTOS A COMUNICAR | Resolución No. 0517 del 08 de Septiembre de 2023 |
| PROCESO RAD No. | 11EE202271630010002271 |
| AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ | Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo |
| FUNDAMENTO DEL AVISO | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO: No Reside |
| RECURSOS | No Procede |
| FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO | 03 de Octubre de 2023 – hasta – 09 de Octubre de 2023 |
| FECHA DE RETIRO DEL AVISO | 10 de Octubre de 2023 |
| FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACION | Al finalizar el 11 de Octubre de 2023 |

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de Comunicación ala Empresa **MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar el aviso de comunicación del **Resolución No. 0517 del 08 de Septiembre de 2023**, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución. y se hacen saber los recursos que proceden contra la misma.

Para constancia se firma a los 03 días del mes de Octubre de 2023.

Atentamente,



LUIS FERNANDO HERRERA SAAVEDRA
Auxiliar Administrativo

Anexo: Resolución 0517 del 08 de Septiembre de 2023 (21 Folios)

Elaboró:
Luis Fernando Herrera Saavedra
Auxiliar Administrativo



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

**RESOLUCION NÚMERO 517
8/09/2023**

Armenia, Quindío –

Radicación 11EE202271630010002271

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 782 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022”

LA DIRECTORA TERRITORIAL QUINDÍO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1295 de 1994, por el Decreto 2150 de 1995, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1610 de 2013, por la Resolución Ministerial 3811 de 2018, por la Resolución Ministerial 5671 de 2018, por la Resolución Ministerial 3238 de 2021, por la Resolución Ministerial 3455 de 2021, por la Resolución Ministerial 1043 de 2022, por la Resolución Ministerial 3029 de 2022, por la Resolución 3233 del 2022, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, procede a resolver un Recurso de Apelación,

I. IDENTIDAD DEL PROCESO Y DE LOS INTERESADOS

En la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo se encuentra activo un expediente cuyas características son las siguientes:

| | |
|--|---|
| RADICADO: | 11EE202271630010002271 |
| SOLICITUD: | 14 de Septiembre de 2022 |
| SOLICITANTE: | EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P |
| NIT DE SOLICITANTE: | 801004102-7 |
| DIRECCIÓN PRINCIPAL DEL SOLICITANTE: | CARRERA 24 N° 39 - 54 TORRE B PISO 1 DE CALARCÁ QUINDÍO |
| REPRESANTANTE LEGAL DE LA PARTE SOLICITANTE: | ALVARO GAITAN MARTINEZ o quien haga sus veces |
| TRABAJADOR INVOLUCRADO: | ARLEY GANTIVA VELEZ |
| CÉDULA DEL TRABAJADOR: | 18.385.679 |

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

- A. Se interpreta del expediente que, mediante oficio Radicado N° 05EE2022716300100002032 del 19 de Agosto de 2022, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P**, cuyo NIT es 801004102-7 solicitó al Ministerio del Trabajo, la autorización para terminación del vínculo laboral conjunta de múltiples trabajadores de la citada empresa.
- B. De conformidad con lo constatado en las bases de datos virtuales del Ministerio del Trabajo se observa que, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, mediante oficio Radicado N° 08SE2022716300100003141 del 05 de Septiembre de 2022 respondió a la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** sobre la improcedencia de que dicha solicitud se tramite de manera conjunta, y de igual manera le indicó los requisitos y documentos que debe contener dicha solicitud, así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

"...Cuando la causa sea objetiva o exista justa causa comprobada:

1. Solicitud suscrita por el empleador en original y/o solicitud vía electrónica a la WEB de Radicación de Trámites y servicios, indicando los hechos constitutivos de la terminación del contrato y la relación de documentos que soportan las causas alegadas.
2. Dirección actualizada de Notificación del Trabajador.
3. Copia del Contrato de Trabajo cuando sea escrito.

Quando la discapacidad o situación de salud del trabajador sea incompatible e insuperable con el cargo que desempeña, el empleador debe acreditar para su desvinculación:

4. El cumplimiento del proceso de ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad o de
5. rehabilitación para los trabajadores en situación de debilidad manifiesta por razones de salud, conforme a las obligaciones del empleador establecidas en la presente sección.
6. La realización de movimientos de personal necesarios para el reintegro o la reubicación
7. El estudio de los puestos de trabajo en observancia de la discapacidad y/o el estado de salud del trabajador y el cargo a desempeñar.
8. El concepto médico laboral que certifique que la discapacidad y/o situación de salud del trabajador es incompatible e insuperable con el cargo que desempeña o en los otros posibles cargos existentes en la empresa..."

- C. Seguidamente, mediante oficio Radicado N° 11EE2022716300100002271 del 14 de Septiembre de 2022, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** presentó al Ministerio del Trabajo aclaración de su solicitud allegando las solicitudes de manera separada con sus respectivos anexos e indicó, además: (Folio 01)

"...Frente a lo indicado en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, en esta oportunidad me permito informar que no se cuenta con la información solicitada, ni mucho menos se han agotado los procedimientos que en estos se indican, dado que la terminación de los contratos de trabajo no obedece a aspectos subjetivos de sus hoy colaboradores, por el contrario ellos se respaldan en la existencia de una causa objetiva que no es otra que la terminación del contrato de operaciones que permitió que por 20 años mi mandante fuera la prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y generación de Energía, los que como se ha indicado insistentemente y así como desde el pasado mes de junio se enteraron ustedes de dicho suceso, tal contratación no será prorrogada, por lo que la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S ESP**, se queda sin los recursos para continuar con la planta de personal que requería para la ejecución de dicho contrato, pues los ingresos que percibía provenían de dicha prestación, la que ante su ausencia y a mediano o largo plazo, la deja sin recursos para continuar vinculaciones laborales, con el mismo objeto que fueron celebradas todas las contrataciones en vigencia del contrato de operación..."

- D. En este orden de ideas y anexo a la aclaración anteriormente referida, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** presentó al Ministerio del Trabajo solicitud de autorización para terminación de contrato de trabajo por cumplimiento de término o plazo fijo pactado de **ARLEY GANTIVA VELEZ** por ser persona en situación especial y/o con recomendaciones laborales, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 18.385.679, aduciendo que el mismo presenta afectaciones en su salud de origen común, pero aclarando que la justa causa que se configura para elevar dicha solicitud es el cumplimiento del plazo o término fijo pactado. (Folios 2 al 45)

A dicha solicitud, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** anexó la siguiente documentación:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

1. Oficio de solicitud de autorización para terminación de contrato de trabajo por cumplimiento de término o plazo fijo pactado de ARLEY GANTIVA VELEZ por ser persona en situación especial y/o con recomendaciones laborales. (Folios 2 al 23)
 2. Copia de cédula de ciudadanía de Andrés Felipe Mendoza Torres quien fungía entonces como Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 24)
 3. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 25 al 30)
 4. Contrato de operación celebrado entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 31 al 41)
 5. Otro sí al contrato de operación celebrado entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Revés Folio 41 al 42)
 6. Contrato individual de trabajo a término fijo (06 meses) suscrito entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P para desempeñar el cargo de AUXILIAR OPERATIVO a partir del 16 de enero de 2022 y hasta el 15 de julio de 2022. (Folio 43)
 7. Certificado de aptitud laboral de fecha 18 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ *"cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo"*. (Folio 44)
 8. Oficio de fecha 15 de Julio de 2022 por medio del cual la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P se dirige a ARLEY GANTIVA VELEZ informándole que su contrato de trabajo será renovado por un periodo de tres meses, a partir del 16 de julio de 2022. (Folio 45)
- E. Así pues, mediante Auto N° 1139 del 16 de Septiembre de 2022, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo remitió al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Victor Hugo Velez Arboleda la solicitud de autorización para terminación de contrato de trabajo de **ARLEY GANTIVA VELEZ** por ser persona en situación especial y/o con recomendaciones laborales, para su respectivo trámite. (Folio 46)
- F. De esta manera, mediante Auto N° 1230 del 29 de Septiembre de 2022, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado avocó conocimiento de la solicitud de autorización para terminación de contrato de trabajo de **ARLEY GANTIVA VELEZ** presentada por la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** y decretó las siguientes pruebas: (Folios 47 al 49)
- ***Sí el empleador manifiesta que existe una justa causa:***
 1. *Sírvase aportar el procedimiento disciplinario conducente a demostrar la justa causa que sirve como fundamento para adelantar el presente trámite y/o certificación del estado del proceso emitido por autoridad competente.*
 - ***Si el empleador manifiesta que existe una causal objetiva.***
 1. *Sírvase aportar el documento expedido por la EPS a la cual se encuentra afiliada la trabajadora, en donde se acredite que el trabajador ha realizado y finalizado todo el proceso de rehabilitación.*
 2. *En caso de no acreditarse la finalización de la rehabilitación, deberán aportarse los documentos exigidos en el siguiente punto.*
 - ***Si el empleador manifiesta que la discapacidad o situación de salud del trabajador es incompatible e insuperable con el cargo que desempeña.***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

1. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del empleador, es pertinente y conducente solicitar el aporte al expediente de los siguientes:
 - Sírvase indicar si a la fecha el trabajador ARLEY GANTIVA VELEZ, se encuentra a la fecha con incapacidad médico laboral vigente emitida por una autoridad competente. En caso afirmativo deberá aportar la última incapacidad vigente reportada por la trabajadora a la empresa.
 - Memorial en el que se expongan las razones de fondo y debidamente motivadas, por las que el empleador considera que las actividades y funciones designadas y las que existen en la empresa resultan efectivamente incompatibles e insuperables en el correspondiente cargo asignado a la trabajadora o en otro existente.
 - Memorial, constancia o certificación de la ARL o EPS donde informe sobre la participación del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, en los programas terapéuticos y en los tratamientos médicos necesarios para su recuperación y rehabilitación funcional y ocupacional.
 - Recomendaciones médicas prescritas al Señor ARLEY GANTIVA VELEZ vigentes a la fecha de solicitud del presente trámite.
 - Constancia, acta o documento equivalente del cumplimiento de las recomendaciones médicas prescritas en favor del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, por parte del empleador.
 - Concepto favorable o desfavorable de rehabilitación emitido por la EPS.
 - Constancia, acta o documento equivalente en donde la ARL informe sobre la existencia de un proceso de rehabilitación laboral (si el trabajador tenía la posibilidad de reincorporarse al trabajo), en donde se determinen los recursos y las acciones adelantadas por la Empresa con la finalidad de equiparar las capacidades y aptitudes del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, con las exigencias de desempeño en el ambiente laboral.
 - Evidencia del proceso de ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad o de rehabilitación para los trabajadores en situación de debilidad manifiesta por razones de salud.
 - Concepto médico laboral emitido por la EPS a la cual se encuentra afiliado el Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, mediante el cual se certifique que la discapacidad y/o situación de salud del trabajador es incompatible e insuperable con el cargo que desempeña o en los otros posibles cargos existentes en la empresa.
 - Concepto médico expedido por el médico laboral de la empresa para reincorporación, reubicación o readaptación del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ.
 - Evidencia de los movimientos de personal realizados a fin de lograr el reintegro o la reubicación laboral del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ.
 - Estudio de los posibles puestos de trabajo en observancia de la discapacidad y/o el estado de salud del Señor, ARLEY GANTIVA VELEZ, dispuestos para su reintegro, reubicación y/o readaptación.

En caso de que no se cuente con uno o más documentos relacionados, sírvase indicarlo al despacho los motivos por los cuales no se cuenta con los mismos, a fin de que se determine el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Para la presentación de la documentación requerida en el presente punto se concede un término de Tres (3) días Hábiles, contados a partir de la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE igualmente la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes y conducentes:

Sírvase oficiar a la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P**, para que dentro de los Dos (2) días contados a partir del recibido del presente allegue las siguientes:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.1. Sírvase aportar Copia de la Escritura Pública Número 1751 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Primera de Calarcá, por medio de la cual se constituyó la persona jurídica EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P.
- 1.2. Sírvase enviar con destino a este proceso copia de la constitución actual de la Sociedad EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, donde conste su composición accionaria.
- 1.3. Sírvase enviar con destino a este proceso copia de los estatutos actuales de la Sociedad EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P.
- 1.4. Sírvase en caso de que exista aportar certificación o constancia del estado del proceso de liquidación de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. promovida ante Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: VINCULAR DE OFICIO a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ — EMCA ESP**, de conformidad con los Artículos 38 y 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, teniendo en cuenta que, bajo los argumentos de la causal objetiva propuesta por el peticionario esta entidad podría verse afectada con las resultas del presente proceso administrativo. Para lo cual se libraré la comunicación correspondiente.

ARTICULO SEXTO: DECRETASE de oficio las siguientes pruebas documentales por considerarlas pertinentes y conducentes en el trámite del proceso:

1. A LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO:

- 1.1. Oficiése a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, con el fin de que expida la certificación correspondiente donde se indique sí a la fecha la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P**, identificada con el Nit Número 801004102-7, con domicilio principal en Calarcá Quindío, ha venido o viene promoviendo en lo que va corrido en los años 2021 y 2022, la solicitud de inscripción ante el registro mercantil de proceso de liquidación de la persona jurídica mencionada. De lo anterior se libraré la comunicación correspondiente.

2. A las EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ — EMCA ESP:

Oficiése a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ — EMCA ESP**, para que dentro del término de Dos (2) días contados a partir de la fecha de recibido del presente allegue con destino al proceso los siguientes documentos:

- 2.1. Sírvase enviar con destino al presente proceso copia de la adjudicación del contrato ofertado mediante invitación pública número 003 de 2002 que adelantó la empresa para la selección de un socio estratégico para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Calarcá Quindío
- 2.2. Sírvase aportar con destino a este proceso copia de la constitución actual de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ — EMCA ESP**, donde conste su composición accionaria.
- 2.3. Sírvase enviar con destino a este proceso copia de los estatutos actuales de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ — EMCA ESP**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente auto con copia íntegra de la Solicitud de Desvinculación Laboral, al Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, corréndole traslado de la solicitud por el término de Cinco (5) días a fin de que manifieste lo que considere pertinente frente a dicha solicitud impetrada por el empleador para lo que podrá presentar los documentos, aportar pruebas y los demás que considere pertinente para que obren en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: DECRETESE como prueba escuchar en diligencia administrativa a las partes, conforme lo considere el despacho, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente, para lo cual se librarán las citaciones correspondientes mediante las cuales se fijará fecha y hora por el despacho..."

G. Mediante oficio con asignación de Radicado N° 11EE2022716300100002564 del 12 de Octubre de 2022, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** dio respuesta al Auto de Pruebas precitado y presentó recurso de reposición contra el mismo y adjuntó la siguiente documentación: (Folios 54 al 216)

1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Circulo de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
5. Extracto N°. 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)
6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Circulo de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)
7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)
9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
10. Certificado de aptitud laboral Especial de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)
11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones medicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)
19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto medico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)
25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)
26. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)
28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clínica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)
30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)
40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2016. (folio 213)
47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)
48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)
50. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)
53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
 58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
 59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
 60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
 61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
 62. Copia del contrato individual de trabajo a termino fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
 63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)
 64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
 65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
 66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
 67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA. (folios 247 al 252)
 68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
 69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)
 70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)
 71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
 72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)
 73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
 74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
 75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a termino fijo. (folio 263)
1. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
 2. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)
- H. Mediante oficio con asignación de Radicado N° 11EE2022716300100002612 del 14 de Octubre de 2022, ARLEY GANTIVA VELEZ se pronunció sobre solicitud de autorización de terminación de vinculo laboral presentada por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y adjuntó la siguiente documentación: (Folios 217 al 239)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
5. Extracto N° 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)
6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Circuito de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)
7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)
9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
10. Certificado de aptitud laboral *Especial* de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)
11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones medicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)
15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y perdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y perdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto medico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)
25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)
26. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)
28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clinica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)
30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2016. (folio 213)
47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)
48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)
50. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)
53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)
57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
62. Copia del contrato individual de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
 65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA** por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
 66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
 67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA**. (folios 247 al 252)
 68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
 69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)
 70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)
 71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
 72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)
 73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
 74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
 75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA** y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a termino fijo. (folio 263)
3. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
 4. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)
- I. Mediante oficio de entrega de documentos con asignación de Radicado N° 11EE2022716300100002821 del 15 de noviembre de 2022, ARLEY GANTIVA VELEZ adjuntó la siguiente documentación: (Folios 241 al 244)
1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
 2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
 3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
 4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
 5. Extracto N°. 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)
 6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)
9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
10. Certificado de aptitud laboral *Especial* de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)
11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones medicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)
15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor con recomendaciones*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y perdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y perdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)
19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto medico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)
25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

26. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)
28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clínica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)
30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)
40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2016. (folio 213)
47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)
50. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)
53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)
57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
62. Copia del contrato individual de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)
64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA. (folios 247 al 252)
68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)
70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
 72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)
 73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
 74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
 75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA** y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a termino fijo. (folio 263)
5. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
 6. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)
- J. Mediante oficio radicado N° 08SE2022716300100004017 del 16 de Noviembre de 2022, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado, indicó a la **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA** que contra el Auto N° 1231 del 29 de Septiembre de 2022 no procedía recurso alguno, por lo tanto el mismo estaba en firme y se continuaría con su respectivo trámite. (Folio 245)
- K. Mediante oficio radicado N° 08SE2022716300100004017 del 01 de febrero de 2023, ARLEY GANTIVA VELEZ aportó la siguiente documentación: (folios 246 al 263)
1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
 2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
 3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
 4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
 5. Extracto N°. 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)
 6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)
 7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
 8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)
 9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
 10. Certificado de aptitud laboral *Especial* de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones medicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)
15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)
19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto médico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)
25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)
26. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)
28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clínica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)
40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2016. (folio 213)
47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)
48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)
50. Otrosí al contrato de trabajo a termino fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)
57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
62. Copia del contrato individual de trabajo a termino fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)
64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA. (folios 247 al 252)
68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)
70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)
71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)
73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a termino fijo. (folio 263)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

7. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
 8. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)
- L. Mediante Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo resolvió: (Folios 264 al 269)

"...ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR la solicitud de terminación de contrato de trabajo al señor ARLEY GANTIVA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.385.679, trabajador que presuntamente presenta afecciones de salud de origen común, petición radicada bajo el número interno 11EE2022716300100002271 del 14 de Septiembre de 2022, elevada por el señor ANDRES FELIPE MENDOZA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 18.397.685 de Calarcá, obrando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S E.S.P, empresa debidamente constituida e identificada con el NIT 801.004.102-7 con domicilio principal en el municipio de Calarcá Departamento del Quindío, Carrera 24 N° 39-54 Torre B Piso 1 y correo electrónico notificaciones@multiproposito.com, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución..."

- M. Así entonces, mediante oficio radicado N° 11EE2023716300100000283 del 07 de Febrero de 2023, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** presentó Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022 por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización de terminación de un vínculo laboral. (Folios 281 al 294)

Igualmente, cabe anotar que, en el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación como tal, no se solicitó la práctica de ninguna prueba por parte del recurrente, pero se adjuntó la siguiente documentación:

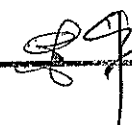
1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
5. Extracto N°. 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)
6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)
7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
10. Certificado de aptitud laboral *Especial* de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)
11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones medicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)
15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor con recomendaciones*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)
19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto medico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)
25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)
26. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clínica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)
30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)
40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 28 de septiembre de 2016. (folio 213)
47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)
48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021"

50. Otrósi al contrato de trabajo a termino fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCA ESP - EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrósi al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCA ESP - EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)
53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)
57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
62. Copia del contrato individual de trabajo a termino fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)
64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA. (folios 247 al 252)
68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)
70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)
71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de **EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA** y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a termino fijo. (folio 263)
9. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
10. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)
- N. Mediante Resolución N° 140 del 27 de Marzo de 2023 el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022 por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización de terminación de un vínculo laboral, así: (Folios 295 al 298)

"...ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia RATIFICAR el contenido de la Resolución 784 DEL 1 de Diciembre del 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo..."

En consecuencia, procede el Despacho a Resolver el Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización de terminación de un vínculo laboral"

III. COMPETENCIA PARA RESOLVER

La Resolución Ministerial N° 3455 del 2021 "por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" dispone en el numeral 7 del artículo 1 lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. COMPETENCIAS DE UNAS DIRECCIONES TERRITORIALES. Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes competencias:

...7. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones tomadas por los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social en primera instancia y Coordinadores de Grupo..."

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho es competente para resolver el presente Recurso de Apelación.

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

En este orden de ideas, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios."

Corolario con lo anterior, el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, indica:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

Adicionalmente, la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional N° T-576 de 1992, se manifestó frente a los Recursos así:

"Los Recursos Administrativos

Esta misma Sala con ocasión de la revisión de la Tutela N° 3197, sentencia T-552, del 7 de octubre de 1992, hizo entre otras precisiones sobre el Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo, la de que "es un conjunto complejo de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento, para la seguridad jurídica de los administrados y para la validez de sus propias actuaciones". Dentro de aquellas circunstancias, se encuentran los medios, que el conocimiento jurídico denomina "RECURSOS", a disposición de los administrados para defenderse de los posibles desaciertos de la administración, bien sea irregularidad formal, injusticia o inconveniencia, hipótesis todas previstas en la ley, y que provocan con su uso la denominada "vía gubernativa", a fin de permitir a la Administración la corrección de sus propios actos mediante su modificación, aclaración o revocatoria, y, a los administrados la garantía de sus derechos por aquella, sin tener que acudir a la instancia judicial..." Subraya fuera de texto.

V. ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE

Mediante oficio radicado N° 11EE2023716300100000283 del 07 de Febrero de 2023, la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P presentó Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022 por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización de terminación de un vínculo laboral. En el citado Recurso, la parte investigada argumentó principalmente lo siguiente: (Folios 281 al 294)

...si bien el señor ARLEY GANTIVA VELEZ, ha tenido unas afectaciones en su salud, en el momento actual no se encuentra en estado de incapacidad, ni mucho menos ha cumplido con los requisitos para ser valorado por el fondo de pensiones para la posible concesión de un derecho pensional por invalidez...

...como ya es de su conocimiento MULTIPROPOSITO, cesó en la prestación de servicios públicos domiciliarios, luego entonces, ya no desempeña labores derivadas de ASEO como las que desempeñaba el señor GANTIVA y para las que fue contratado, ahora bien conforme a la hoja de vida suministrada por el colaborador se advierte que no cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñarse como jurídico, contador, auxiliar jurídico o Gerente, cargos que son los que en este momento tiene provistos la empresa, para el proceso de liquidación del contrato de operación...

...conforme a lo considerado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia autoridad de cierre de la jurisdicción Ordinaria Laboral, se advierte que en este caso y dado los motivos expuestos en la solicitud de permiso de terminación de contrario así como de los soportes documentales allegados con ella, que la consecuencia jurídica del mismo era que impartiera la

Continuación de la Resolución
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

autorización solicitada, por lo que actuar contrario a ello, implica la vulneración de los derechos fundamentales del que es titular la persona jurídica que represento...

...se puede evidenciar que esta autoridad no identifica la independencia y autonomía de las sociedades como personas jurídicas llevando a un plano de igualdad, pretendiendo atribuir obligaciones de la empresa a sus accionistas, por el solo hecho de ser éstos los accionistas quienes a través de una decisión contractual dieron lugar una vez cumplidas las formalidades legales a la constitución de este ente abstracto independiente y único, como es la EMPRESA DE MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ E.S.P S.A.S, por lo anterior no es dable como lo pretendido o como lo da a entender este despacho, que frente al hecho de la imposibilidad material financiera y económica del empleador, tales obligaciones deban ser asumidas por sus creadores, ya que esta idea rompe con principios económicos, legales y constitucionales en materia de sociedades, cuyo efecto de la limitación patrimonial y sus responsabilidades es de carácter constitucional muy a pesar de la visión laboralista con que se esté analizando el tema en este caso concreto tal y como lo prevé el artículo 1 de la Ley 1258 de 2008 y específicamente la sentencia C-090 de 2011, donde la limitación y separación patrimonial entre lo que es la sociedad constituida y los accionistas de la misma, es acorde con la constitución nacional y no constituye una violación de los derechos y prerrogativas laborales...

...toda esta situación se deriva de un hecho previsible, previsibilidad que se observaba desde la misma celebración del contrato de operación que explotaba la empresa, dado que dicho contrato establecía un plazo de ejecución el cual de manera objetiva se materializó el pasado 16 de octubre de 2022 y por ello frente a esta clara situación objetiva se solicitó las debidas autorizaciones a este ministerio basadas en elementos objetivos, que legitiman el derecho de la EMPRESA DE MULTIPROPOSITO CALARCÁ E.S.P S.A.S para solicitar las autorizaciones referidas, pero que sin justificación objetiva le han sido negadas, colocando a la empresa en una flagrante situación de vulneración de derechos y que a futuro de todas maneras conllevará que frente a la imposibilidad económica implicarán necesariamente que no se puedan continuar asumiendo las obligaciones laborales...

Igualmente, cabe anotar que, en el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación como tal, no se solicitó la práctica de ninguna prueba por parte del recurrente, pero se adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
2. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)

VI. PRUEBAS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE

1. Oficio de respuesta de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P al auto de pruebas. (Folios 55 al 56)
2. Copia de la cédula de ciudadanía, Acta de Posesión y Decreto de nombramiento de Kurt Wartsky Patiño como Gerente de EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 57 al 59)
3. Copia de la Escritura Pública N° 1099 del 27 de Julio de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Calarcá Quindío y que contiene la reforma a los estatutos de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 60 al 107)
4. Certificado de Cámara de Comercio de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 108 al 112)
5. Extracto N°. 002 del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P celebrada el 12 de Julio de 2018. (Folios 113 al 133)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

6. Copia de la Escritura Pública N° 1751 del 15 de Octubre de 2002 de la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío y por medio del cual se constituyó legalmente la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folios 135 al 156)
7. Certificación de fecha 22 de Agosto de 2022, por medio del cual el revisor fiscal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P deja constancia de la conformación de capital y la composición accionaria de la misma. (Folio 157)
8. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 26 de enero de 2022 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 158 al 159)
9. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de solicitud cambio de horario para la realización de terapias, de fecha marzo 07 de 2022. (folio 160)
10. Certificado de aptitud laboral *Especial* de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 161)
11. Acta de reunión de fecha 04 de Febrero de 2022 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P sostuvo una mesa laboral por conceptos médicos. (Folio 162)
12. Certificado de aptitud laboral de ingreso de fecha 11 de febrero de 2022 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*cumple con restricción los requerimientos médicos para el cargo*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 163)
13. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 164)
14. Solicitud de evidencia asistencia a terapias físicas ocupacionales dirigido por Coordinadora SG-SST de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P hacia el personal con recomendaciones médicas laborales, de fecha enero 20 de 2022. (folio 166)
15. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 30 de junio de 2021 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 167)
16. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "*puede continuar con su labor con recomendaciones*" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 168)
17. Copia de valoración terapia física consulta externa de fecha 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 170 al 171)
18. Copia de evolución terapia física consulta externa con fecha de impresión del 07 de octubre de 2022, generados por la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. a favor de ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en consulta por dolor y pérdida de la función del hombro derecho. (Folios 172 al 177)
19. Acta de reunión de fecha 26 de abril de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizó revisión de exámenes médicos laborales y acordó funciones de trabajo. (Folio 178)
20. Resultado de radiografía de columna lumbosacra realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 27 de abril de 2021. (Folio 1179)
21. Copia de formula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 05 de mayo de 2022, para que ARLEY GANTIVA VELEZ sea valorado por ortopedia. (folio 180)
22. Acta de reunión de fecha 01 de julio de 2021 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realizo seguimiento sobre el concepto medico laboral dado a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 182 a 184)
23. Acta de compromiso de fecha 20 de octubre de 2021 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
24. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 186)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

25. Resultado de ecografía testicular con transductor de 7 MHZ o más realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 19 de Noviembre de 2021. (Folio 187)
26. Copia de fórmula medica emitida por CORPORACIÓN IPS, de fecha 23 de noviembre de 2021, de incapacidad temporal por 5 días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 188)
27. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 189)
28. Copia de oficio realizado por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a la Directora de Talento Humano de EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P, en el cual aporta el resultado de resonancia de columna e historia clínica, de fecha 20 de diciembre de 2021. (folio 190)
29. Acta de compromiso de fecha 14 de enero de 2019 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 191)
30. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 185)
31. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 193)
32. Acta de reunión de fecha 24 de abril de 2018 por medio de la cual se evidencia que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P realiza entrega del certificado médico ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ con sus respectivas recomendaciones. (Folio 194)
33. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
34. Acta de compromiso de fecha 29 de mayo de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 196)
35. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 195)
36. Acta de compromiso de fecha 31 de julio de 2020 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 198)
37. Copia de las restricciones médicas y recomendaciones dadas por el médico general a ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de mayo de 2017. (folio 199)
38. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de junio de 2017. (folio 200)
39. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 11 de julio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 201)
40. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 202)
41. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 22 de agosto de 2017. (folio 203)
42. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 22 de agosto de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 204 a 205)
43. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 23 de septiembre de 2017. (folio 206 a 207)
44. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 30 de junio de 2016 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 208 a 210)
45. Copia de historia clínica de atención por Medicina General de fecha 28 de septiembre de 2017 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 211 a 212)
46. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 23 de septiembre de 2016. (folio 213)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

47. Copia de certificado de incapacidad por tres días dada a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de agosto de 2015. (folio 214 a 215)
48. Formato de informe de accidente de trabajo sufrido por ARLEY GANTIVA VELEZ ocurrido el 27 de diciembre de 2014. (folio 216)
49. Memorando interno dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 17 de julio de 2017, por medio del cual se notifica su reubicación temporal. (folio 221)
50. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 18 de enero de 2018. (folio 222)
51. Otrosí al contrato de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 21 de mayo de 2019. (folio 223)
52. Copia de certificado de atención médico especialista en salud ocupacional a ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 07 de junio de 2017. (folio 224)
53. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 07 de junio de 2017 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "no puede continuar con su labor" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 225)
54. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 23 de abril de 2018 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 226)
55. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 227)
56. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia de fecha 15 de diciembre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 228)
57. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 229)
58. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 14 de diciembre de 2021. (folio 230)
59. Copia de historia clínica ocupacional de seguimiento de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 15 de febrero de 2022. (folio 231 a 233)
60. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 234 a 236)
61. Copia de la liquidación del contrato de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 237)
62. Copia del contrato individual de trabajo a término fijo suscrito entre EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y ARLEY GANTIVA VELEZ con fecha de inicio del 16 de enero de 2022. (folio 237)
63. Acta de compromiso de fecha 28 de febrero de 2022 suscrita entre ARLEY GANTIVA VELEZ y la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P consistente en el acatamiento de las recomendaciones médicas. (Folio 238)
64. Copia de oficio suscrito por EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA en el cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado, de fecha 05 de septiembre de 2022. (folio 239)
65. Copia de oficio de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA por medio del cual informa a ARLEY GANTIVA VELEZ sobre la renovación del contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 242)
66. Copia de memorando interno de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre la programación de vacaciones de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folios 243 a 244)
67. Derecho de petición suscrito por ARLEY GANTIVA VELEZ y dirigido a l Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA. (folios 247 al 252)
68. Copia de la cédula de ciudadanía de ARLEY GANTIVA VELEZ. (folio 253)
69. Copia de constancia laboral sobre la vinculación de ARLEY GANTIVA VELEZ, de fecha 30 de enero de 2023. (folio 254)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

70. Resultado de resonancia de columna lumbar simple realizada a ARLEY GANTIVA VELEZ el 11 de Noviembre de 2021. (Folio 255)
71. Copia de historia clínica ocupacional de ARLEY GANTIVA VELEZ de fecha 11 de febrero de 2022. (folio 256 a 258)
72. Copia de recomendaciones HCL con fecha de atención del 30 de mayo de 2017. (folio 259)
73. Certificado Médico Ocupacional periódico de fecha 22 de mayo de 2020 por medio del cual el médico laboral indica que ARLEY GANTIVA VELEZ "puede continuar con su labor con recomendaciones" e igualmente emite recomendaciones y/o restricciones. (Folio 260)
74. Copia de historia clínica de atención por Ortopedia y Traumatología de fecha 01 de octubre de 2021 perteneciente a ARLEY GANTIVA VELEZ. (Folio 261 a 262)
75. Copia de oficio suscrito por el Gerente de EMPRESA PÚBLICA DE CALARCÁ ESP – EMCA y dirigido a ARLEY GANTIVA VELEZ, informando sobre la renovación de su contrato individual de trabajo a término fijo. (folio 263)
76. Certificado de cámara de comercio de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 288 al 293)
77. Copia de cédula de ciudadanía de George Alexis Mendoza Hurtado, entonces Representante Legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. (Folio 294)

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE SEGUNDA INSTANCIA

Antes de entrar a resolver de fondo el Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE UN VÍNCULO LABORAL", se considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos, mediante los cuales se resuelven recursos interpuestos.

Al respecto, cabe mencionar que el Recurso de Apelación es la etapa del procedimiento administrativo, subsiguiente a la notificación y provocada por el destinatario del acto definitivo, mediante la interposición legal y oportuna de recursos, con el fin de controvertir ante una autoridad superior a la que adoptó la decisión para que esta la modifique, la confirme o la revoque.

El Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 782 del 01 de Diciembre de 2022, se resolverá bajo los preceptos de la Ley 1437 del 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Conforme a nuestra legislación y doctrina, el Recurso de Apelación constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión para que la administración previa su evaluación, la modifique, la confirme o la revoque, previo el lleno de los requisitos legales establecidos para dicho efecto.

De acuerdo con lo anterior, vemos que la finalidad esencial del Recurso de Apelación no es otra distinta a que el funcionario de la administración que tome una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que enmiende o corrija un error o los posibles errores que se pudiesen presentar en un Acto Administrativo.

Se observa que el recurso de apelación interpuesto por **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** contra la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022, en efecto cumple con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y fue interpuesto en el término de ley, tal como lo determinó la Primera Instancia.

Ahora bien, es necesario indicar que, para decidir el presente Recurso de Apelación, este Despacho solo tendrá en cuenta los aspectos que fueron objeto de reproche, lo anterior de conformidad con el Principio de Consonancia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

Para determinar si es procedente modificar, confirmar o revocar el acto recurrido en apelación, proferido en sede de primera instancia, este Despacho manifiesta que se tendrán en cuenta los hechos, las pruebas y argumentación esgrimida por el recurrente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, así como las consideraciones que soportan el acto administrativo expedido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo.

Igualmente es necesario advertir que para resolver el presente recurso se están teniendo en cuenta las pruebas que obran en el Expediente y las que ya fueron relacionadas en el acápite denominado "VI. PRUEBAS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE", las cuales a su vez serán valoradas en esta instancia administrativa para determinar si es procedente acceder a las pretensiones del recurrente y en consecuencia revocar o no el acto primigenio.

Entrando así en materia, se procederá a analizar puntualmente tanto los aspectos sustanciales del recurso como algunos otros que forman parte primordial de la génesis del asunto que aquí compete, así:

Sea primero importante recordar que, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 dispone:

"ARTÍCULO 26. NO DISCRIMINACIÓN A PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. En ningún caso la discapacidad de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.

No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su discapacidad, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren." Negrilla fuera de texto.

Como primera medida se tiene que uno de los argumentos esgrimidos por el recurrente reposa en el hecho de que **ARLEY GANTIVA VELEZ** en el momento actual no se encuentra en estado de incapacidad, ni mucho menos ha cumplido con los requisitos para ser valorado por el fondo de pensiones para la posible concesión de un derecho pensional por invalidez.

Así entonces, es necesario escrutar lo referente al estado de salud de **ARLEY GANTIVA VELEZ**, no solo para efectos de analizar el argumento esbozado en el recurso sino para determinar si el mencionado colaborador contaba con un estado de salud que goce de protección especial y por ende requiriera autorización de esta cartera ministerial para su despido.

Dicho lo anterior y de las pruebas que reposan en el expediente y de la lectura de la historia clínica ocupacional de seguimiento más reciente de **ARLEY GANTIVA VELEZ** obrante en el expediente, esto es la epicrisis de la atención por ortopedia y/o Traumatología de fecha 26 de enero de 2022 (Folios 158 al 159), se observa que el mencionado colaborador tiene un diagnóstico denominado "Lumbago no especificado".

Así mismo y en aras de traer a colación la descripción médica de la historia clínica ocupacional de **ARLEY GANTIVA VELEZ** es preciso transcribir la notade evaluación de fecha 11 de febrero de 2022 y correspondiente a consulta de medicina laboral recibida por parte del mencionado, donde se anotó: (Folio 236)

...PACIENTE DE 61 AÑOS QUE EL DÍA DE HOY SE PRESENTA A CITA DE VALORACIÓN ESPECIAL, APORTA RESULTADOS DE RMN (11/11/2021) CAMBIOS ESPONDILOCICOS LEVES, CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES, COMO HALLAZGO INCIDENTAL ASIMETRÍA RIÑÓN IZQUIERDO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

APORTA NOTA DR. RAMOS ORTOPEDISTA CON RECOMENDACIONES: EVITAR CARGAR POCO, BIPEDESTACIÓN PROLONGADA E INCLINACIÓN LUMBAR REPETITIVA...

De igual manera, se aprecia en el expediente valoración Terapia Física- consulta externa de fecha de impresión del 07 de octubre de 2022 por medic del cual la oficina de Medicina del Trabajo de la Entidad Prestadora de Salud HUMANIZAR SALUD INTEGRAL S.A.S. informa en motivo de la consulta: ENFERMEDAD ACTUAL: SX DE MANGUITO ROTADOR DERECHO, CON CUADRO CLÍNICO CONSISTENTE EN DOLOR Y PERDIDA DE LA FUNCIÓN DE HOMBRE, CON EXAMEN DX. DE HOMBRE DERECHO 04/08/2022: LEVES ALTERACIONES DEGENERATIVAS GLENOHUMERALES DERECHA, LEVE DISMINUCIÓN DEL ESPACIO GLENOHUMERAL Y ACROMIOCLAVICULAR DERECHO y dentro del mismo documento en el plan individual de manejo expresa: "SE SOLICITA 10 SESIONES DE TERAPIA FÍSICA POR PARTE DE MEDICINA GENERAL, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES A CERCA DE TRATAMIENTO FISIOTERAPÉUTICO E IMPORTANCIA DEL MISMO" (Folio 170 al 177)

Así pues, con relación a la estabilidad laboral reforzada, la Sentencia T-361 de 2008 (M.P. NILSON PINILLA PINILLA) de la Honorable Corte Constitucional dijo:

"... Aunque esta corporación acepta que el concepto de discapacidad no ha tenido un desarrollo pacífico[6], ha concluido que en materia laboral "la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite su condición de discapacitados"

Bajo tales supuestos, el amparo cubre a quienes sufren una disminución que les impide o dificulta su desempeño normal de sus funciones, por padecer una i) deficiencia entendida como una pérdida o anomalía permanente o transitoria, sea psicológica, fisiológica o anatómica de estructura o función; ii) discapacidad, esto es, cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de la actividad ocasionados por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito considerado normal para el ser humano; o, iii) minusvalidez, que constituye una desventaja humana, al limitar o impedir el cumplimiento de una función que es normal para la persona, acorde con la edad, sexo o factores sociales...

En este orden de ideas y como marco jurisprudencial determinante a la fecha, se tiene que la Sentencia T-200 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional definió y concluyó al respecto, entre otros:

- (i) La estabilidad laboral reforzada es un derecho fundamental derivado de los artículos 48, 53 y 93 de la Constitución Política, el cual protege a los trabajadores que, en determinadas circunstancias, se encuentran en un estado de debilidad manifiesta.
- (ii) En relación con los trabajadores que sufren de alguna afectación de salud, existe el derecho a la estabilidad laboral reforzada en los casos en que su condición afecta su desempeño laboral, incluso cuando no existe acreditación de alguna discapacidad.
- (iii) La aplicación del derecho a la estabilidad laboral reforzada no se limita a contratos de trabajo a término indefinido. Al cumplirse el plazo de los contratos a término fijo, por obra o labor, el empleador tiene prohibido decidir no renovar el contrato por este simple hecho. Por el contrario, si subsisten las causas que dieron origen a la relación laboral y el trabajador ha cumplido de manera adecuada sus funciones, el empleado tiene el derecho a conservar su trabajo, aunque el término del contrato haya expirado.
- (iv) En este sentido, si un trabajador con afectaciones de salud ha sido despedido sin la debida autorización de la Oficina de Trabajo, se presume que el despido es discriminatorio. Lo anterior debido a que el derecho a la estabilidad laboral reforzada se cimienta en la protección que cuentan aquellas personas para acceder en igualdad de condiciones a un empleo, a la imposibilidad de ser despedidos en razón de su condición; a la garantía de...

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

permanencia en el trabajo hasta que no se configure una causal objetiva que justifique su despido y, finalmente, al hecho de que esa desvinculación esté mediada por esta autorización.

- (v) Esta protección laboral no se desvirtúa por la materialización de la justa causa de despido establecida en el numeral 15 del artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. Si un trabajador cumple 180 días de incapacidad, el empleador tiene prohibido ejercer la facultad de despido de manera automática. A este respecto, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012, referente al pago de incapacidades y la emisión del concepto de rehabilitación. Asimismo, debe reintegrarlo a un cargo acorde con sus capacidades. En caso de que esto sea imposible, la jurisprudencia constitucional ha establecido que debe darle la oportunidad al trabajador de proponer soluciones razonables a dicha situación y solicitar autorización de la Oficina de Trabajo para despedir al trabajador por esta justa causa.
- (vi) De no cumplir con los requisitos legales y constitucionales para despedir a un trabajador que esté incapacitado, el empleador tiene la obligación de reintegrar al trabajador; de pagar las prestaciones sociales y cotizaciones al sistema integral de seguridad social por todo concepto, desde la fecha de su despido hasta la fecha en la que se haga efectivo su reintegro; y de pagar los salarios y demás emolumentos que se hubiesen podido causar en el mismo periodo, siempre y cuando el trabajador no estuviera incapacitado o no hubiera causado la pensión de invalidez.
- (vii) Finalmente, de lo anterior se desprende que la protección legal a las personas en situación de discapacidad, derivada del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, se ha hecho extensiva a todo trabajador cuyas afectaciones de salud dificulta su desempeño laboral. Lo anterior, independientemente de si sufre de alguna limitación leve, moderada, severa o profunda. En relación con este asunto, si bien la Corte no había ordenado pagar la indemnización equivalente a 180 días de salario a la que se refiere el inciso 2 de este artículo, la **Sentencia SU-049 de 2017** cambió la jurisprudencia respecto a esta sanción legal que derivada exclusivamente en beneficio de personas en situación de discapacidad..." *Negrilla fuera de texto.*

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que **ARLEY GANTIVA VELEZ** padece del síndrome del manguito rotatorio y Bursitis de hombro, se encontraba para septiembre de 2022 en proceso de rehabilitación, en su historia clínica se refiere permanencia del dolor y adicionalmente en su último examen de aptitud laboral fue sujeto de recomendaciones y restricciones, queda establecido para el Despacho que el citado colaborador a la luz de lo ilustrado por la Honorable Corte Constitucional se encuentra en un estado de debilidad manifiesta, lo que lo hace sujeto de protección especial, es decir, de estabilidad laboral reforzada.

De esta manera queda demostrado para este Despacho que en efecto el despido de **ARLEY GANTIVA VELEZ** requiere de autorización del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, pues tal y como lo ha expresado la misma jurisprudencia en cita:

"...En efecto, la función del Inspector de Trabajo como autoridad protectora de los derechos del trabajador debe desplegarse en el marco de la razonabilidad, a fin de hacer efectivas las normas constitucionales en favor de los trabajadores sin olvidar que ellas se relacionan con otras disposiciones que manifiestan el interés del Estado, como la promoción de las empresas como base del desarrollo económico del país. Desde esa perspectiva, debe analizar las opciones que protegen de mejor manera los derechos del trabajador sin caer en decisiones extremas que en la práctica eliminen la existencia de esta causal de terminación del contrato laboral. De esa manera, al proteger los derechos de los trabajadores y considerar la importancia de las empresas, maximiza las posibilidades de lograr que aumente la oferta de empleo para personas con diferentes capacidades. Por supuesto, no es una tarea simple y habrá de estudiarse caso a caso. Igualmente, para su efectivo funcionamiento es vital que el Ministerio del Trabajo adelante una capacitación constante..."

Ahora, y frente al argumento expuesto en el recurso al indicar que el trabajador no se encuentra en estado de incapacidad y no ha cumplido los requisitos para ser valorado para la concesión de una eventual pensión de invalidez, es importante resaltarle al solicitante que como bien lo ha dicho la jurisprudencia en la materia no es requisito que el trabajador haya sido calificado en su pérdida de capacidad laboral para ser sujeto de

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

protección especial, puesto que, basta con que su condición de salud le dificulte el regular desempeño de sus funciones, para considerarlo como tal, toda vez que, para el caso concreto, encuentra esta Sala que **ARLEY GANTIVA VELEZ** fue contratado para desempeñar el cargo de "Gestión operativa de abeo" por lo que es evidente que al padecer el síndrome del manguito rotatorio se le dificulta realizar su labor en condiciones regulares, ello debido al uso constante y repetitivo de su hombro para poder realizar sus labores.

Por lo anterior, no puede realizarse una interpretación rigurosa en materia de discapacidad que lleve a la determinación de esta solo se dé mediante una calificación de invalidez, ya que, ello desvirtuaría la garantía de estabilidad laboral reforzada y otorgaría facultades de despido a los empleadores que sobrepasarían sus competencias y límites tanto legales como constitucionales.

Dicho lo anterior, y frente al hecho indiscutible de que **ARLEY GANTIVA VELEZ** se encuentra en estado de debilidad manifiesta y cuenta por ende con estabilidad reforzada porque se le dificultó sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares, es necesario ahora ahondar en las razones que aduce el recurrente para deprecar la autorización de despido del mencionado.

En un primer escenario aduce el solicitante que **ARLEY GANTIVA VELEZ** tenía un contrato a término fijo de seis (06) meses cuyo término culminaba el día 15 de julio de 2022, el cual fue prorrogado en tres oportunidades por tres meses cada una, es decir hasta el 15 de enero de 2023; y por ende se configuraría como justa causa de despido, la expiración del plazo fijo pactado.

Se observa entonces que, en efecto en el expediente reposa copia de las renovaciones del contrato individual de trabajo a término fijo suscrito entre **ARLEY GANTIVA VELEZ** y la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** una a partir del 16 de julio de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022 y la otra desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 (Folio 263)

De otro lado, en efecto en el expediente reposa copia del contrato individual de trabajo a término fijo (seis meses) suscrito entre **ARLEY GANTIVA VELEZ** y la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** para desempeñar el cargo de auxiliar operativo a partir del 16 de enero de 2022 y hasta el 15 de julio de 2022, con sus respectivas prorrogas. (Folio 237 y 263)

Sin embargo, la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** allegó al expediente pruebas que datan del año 2017 y los cuales hacen referencia a la vinculación laboral de **ARLEY GANTIVA VELEZ** para con dicha razón social. Adicionalmente, se observa en el expediente que mediante oficio del 14 de junio de 2022 con asignación de Radicado N° 11EE2022716300100002612 del 14 de Octubre de 2022, el citado trabajador presentó pronunciamiento frente al Auto N°1230 del 29 de septiembre de 2022 al Ministerio del Trabajo, afirmando que trabaja para la mencionada empresa desde el 16 de enero de 2010.

Por lo tanto, atendiendo al principio de la "primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales" y teniendo en cuenta que el contrato de trabajo allegado no estipula en ningún aparte el ser una prórroga de otro anterior, no existe certeza para el despacho que en efecto nos encontremos ante un contrato de trabajo a término fijo, por lo cual, no se encuentra probada la justa de terminación del contrato que estipula el literal c del numeral 1 del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo y la cual hace referencia a la expiración del plazo fijo pactado.

No obstante, y teniendo en cuenta que por ahora esta cartera ministerial solo está evidenciando una presunción que corresponde a los jueces de la república determinar, es importante dejar de presente de que aún en el evento de que se trate de un contrato a término fijo, la misma Sentencia C-200 de 2019 reforzó su postulado, precisando que:

"... en la Sentencia T-449 de 2008 la Corte precisó que la garantía de estabilidad laboral reforzada no se limita a los contratos celebrados a término indefinido, sino que también opera en los contratos a término fijo, en el que el concepto de estabilidad no se limita al respeto de las condiciones de duración establecidas entre las partes. Al término del plazo inicialmente pactado en este tipo de contratos el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

empleador tiene prohibido decidir de forma automática no renovarlo. Si no existe alguna otra justa causa para despedir al trabajador con limitaciones físicas, sensoriales o psíquicas, tiene la obligación de renovar el contrato y, aun si a su consideración existe alguna causal objetiva para desvincularlo, debe contar con autorización de la Oficina del Trabajo para hacer uso de dicha facultad..."

De esta manera y teniendo en cuenta lo expuesto, la causal inicialmente invocada por el solicitante no es óbice para que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social autorice la terminación del vínculo laboral de **ARLEY GANTIVA VELEZ**.

De otro lado, es necesario recopilar diciendo que, el principal argumento del recurrente descansa en la existencia de una causal objetiva, pues aduce que la necesidad de terminar el vínculo laboral de **ARLEY GANTIVA VELEZ** se debe a que el día 18 de Octubre de 2022 expiró el contrato de operación celebrado entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP y la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P.**

Así entonces y teniendo en cuenta que la carga de probar la causal objetiva corresponde a la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P.** es importante mencionar que mediante Auto N° 1230 del 29 de Septiembre de 2022, la primera instancia solicitó a la mencionada empresa una serie de pruebas que soportaran los argumentos expuestos en la solicitud que nos ocupa, y se destaca que los documentos a continuación enlistados no fueron allegados por la parte recurrente:

- *Memorial, constancia o certificación de la ARL o EPS donde informe sobre la participación del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, en los programas terapéuticos y en los tratamientos médicos necesarios para su recuperación y rehabilitación funcional y ocupacional.*
- *Constancia, acta o documento equivalente en donde la ARL informe sobre la existencia de un proceso de rehabilitación laboral (si el trabajador tenía la posibilidad de reincorporarse al trabajo), en donde se determinen los recursos y las acciones adelantadas por la Empresa con la finalidad de equiparar las capacidades y aptitudes del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, con las exigencias de desempeño en el ambiente laboral.*
- *Evidencia del proceso de ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad o de rehabilitación para los trabajadores en situación de debilidad manifiesta por razones de salud.*
- *Concepto médico laboral emitido por la EPS a la cual se encuentra afiliado el Señor ARLEY GANTIVA VELEZ, mediante el cual se certifique que la discapacidad y/o situación de salud del trabajador es incompatible e insuperable con el cargo que desempeña o en los otros posibles cargos existentes en la empresa.*
- *Evidencia de los movimientos de personal realizados a fin de lograr el reintegro o la reubicación laboral del Señor ARLEY GANTIVA VELEZ.*

Seguidamente es importante recordar que la Sentencia C – 200 de 2019 expresa:

"...para el empleador es obligatorio reubicar a su subordinado una vez vence la incapacidad y no haya perdido más del 50% de capacidad laboral, incluso si eso significa realizar los ajustes necesarios. Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 16 del Decreto 2351 de 1965 y el artículo 17 del Decreto 2177 de 1989, los cuales disponen:

"Al terminar el período de incapacidad temporal, los patronos están obligados:

- a) *A reinstalar a los trabajadores en los cargos que desempeñaban si recuperan su capacidad de trabajo. La existencia de una incapacidad parcial no será obstáculo para la reinstalación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñando el trabajo (...)" (Artículo 16, Decreto 2351 de 1965).*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

"A los trabajadores (...) [que] se encuentren en estado de invalidez física, sensorial o mental, para desempeñar las funciones propias del empleo de que sean titulares y la incapacidad no origine el reconocimiento de pensión de invalidez, se les deberán asignar funciones acordes con el tipo de limitación o trasladarlos a cargos que tengan la misma remuneración, siempre y cuando la incapacidad no impida el cumplimiento de las nuevas funciones ni impliquen riesgo para su integridad." (Artículo 17, Decreto 2177 de 1989).

Por consiguiente, la ley impone al empleador la obligación de mantener el vínculo laboral mientras perdure la incapacidad y de reincorporar al trabajador a un cargo acorde con sus condiciones de salud dentro de lo que sea posible. Esta Corporación ha establecido que, en caso que el empleador cumpla con sus obligaciones frente al trabajador incapacitado y aun así considere necesario ejercer la facultad de despido por justa causa, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, toda vez que se trata de personas en circunstancias de debilidad manifiesta como consecuencia de afectaciones en su salud y, por tanto, sujetos de especial protección constitucional..."

Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentra probado que la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** previo a la radicación de tal solicitud y durante la vigencia del contrato que anexa hubiera desplegado acciones necesarias para reubicar a **ARLEY GANTIVA VELEZ** en un cargo compatible con su estado de salud o con la nueva realidad económica de la empresa.

En este orden de ideas, y frente al hecho de que la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** afirma no estar en capacidad financiera de continuar subordinando a **ARLEY GANTIVA VELEZ**, ello debido a la terminación del contrato de operación con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP - EMCA ESP**, llama la atención al despacho que el certificado de cámara de comercio expone como objeto principal y actividades de la empresa recurrente, el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata la Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994 y/o las normas que las complementen, también en adición, las sustituyan o las modifiquen, el cual incluye realizar las siguientes actividades: A) la celebración y ejecución de un contrato de operación, inversión, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, generación de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos y demás complementarios en el municipio de Calarcá (quindío), en un todo, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la invitación pública número 003 de 2002 que adelantó empresas públicas de calarcá esp - Emca esp - Y que consistió en la selección d un socio est. afecio para la constitución de una sociedad operadora que se encargaría de la operación, inversión, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y generación de energía en el municipio de Calarcá (quindío), en los términos previstos en la Ley 142 de 1994 y en las demás normas pertinentes en la materia. B) ofertar y prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, generación y venta de energía eléctrica en cualquier otra parte del país y en el exterior, siempre y cuando no se altere la normal prestación de los mismos en el municipio de calarcá (quindío). C) vender excedentes de agua tratada para consumo humano y/o para uso agrícola; generar y vender energía eléctrica, así como prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección; transporte, barrido de vías, y áreas públicas, poda de árboles, céspedes y realizar todo aquello que lo complemente en virtud a nuevas tecnologías propias y/o adquiridas en asocio y el tratamiento y disposición final de residuos sólidos en otras áreas geográficas distintas al municipio de calarcá, siempre y cuando no se afecte la calidad de los servicios públicos del municipio de calarcá. C) la sociedad también podrá efectuar la compra, venta, distribución, comercialización; fabricación, elaboración y explotación de agua embotellada o empacada en otro tipo de recipiente, cruda o apta para el consumo humano y/o uso agrícola y la compraventa de agua en bloque. E) la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, incluyendo la distribución de agua apta para el consumo humano, así como su conexión

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

y medición y las actividades complementarias, tales como: Captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte; alcantarillado, incluyendo la recolección y transporte de residuos principalmente líquidos, por medio de tuberías y/o conductos y las demás actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final tales residuos líquidos; aseo, barrido de vías, corte y poda de árboles, en áreas privadas y públicas, la recolección y transporte de residuos sólidos y la actividad complementaria de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y generación de energía en cualquier parte del territorio nacional y en el exterior. F) desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas y recolección, transporte, reciclaje, tratamiento mediante tecnologías propias o adquiridas lícitamente para el aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos. G) el ejercicio de las actividades de administración, reforestación, aprovechamiento, conservación, explotación sostenible de bienes inmuebles y/o cuencas hidrográficas, ubicados en zonas rurales y/o urbanas, dentro y fuera del territorio nacional. H) la prestación de los servicios de laboratorio para análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua, caracterización de vertimientos de agua residuales y cuerpos de aguas. I) la prestación de los servicios de laboratorio de metrología, para la realización de calibraciones, verificaciones y ajustes de instrumentos de medición y patrones de medida, para atender necesidades propias y las de terceros. J) la operación integral, el mantenimiento y la expansión de sistemas de acueducto y aguas residuales en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. K) el diagnóstico de redes de aguas residuales con cámaras de video o cualquier otra tecnología; la medición de caudales con macro medidores; el datalogger u otra tecnología y el análisis de consumos en el tiempo; la detección de fugas; la limpieza de redes de aguas residuales, trampas de grasa y pozos sépticos con equipos hidrovacadores especializados, y cualquier otra tecnología que la sustituya o que la complemente. L) la prestación de los servicios de laboratorio de medidores y micro medidores para pruebas, calibración y reparación; la prestación del servicio de capacitación de la norma ntc-1063 o futuras que pueda desarrollarse, sustituirla y/o complementarla. M) la prestación del servicio de catastro de redes de servicios públicos y de topografía con equipos de posicionamiento satelital gps y cualquier otra tecnología que la sustituya o que la complemente, la prestación de servicio de diseño y simulación de redes de acueducto y aguas residuales. N) la prestación de servicios de asesoría en sistemas de calidad, costos abc y optimización financiera y contable. O) la asesoría en programas de conservación, mejoramiento mediante inversión, adecuación y/o adquisición de las fuentes de agua. P) el acompañamiento social en obras civiles; desarrollo de planes de trabajo con la comunidad; de socialización y planes de comunicaciones. Q) la prestación del servicio de capacitación, instrumentación y automatización de sistemas de acueducto y la implementación de sistemas de información geográfica. R) la realización de la facturación física y/o electrónica, incluido el procesamiento electrónico de datos, liquidación, lectura crítica y reparto de las facturas; recaudo y cobranza del costo de los valores por concepto de la aplicación de tarifas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. S) la prestación del servicio de procesamiento electrónico de datos, liquidación, lectura crítica, facturación y reparto de las facturas, recaudos y en general, todo el proceso de facturación por conceptos distintos a los servicios públicos domiciliarios, claramente diferenciados en la factura. T) la construcción, administración y/o ejecución de toda clase obras, diseños, asesoría técnica, consultoría y demás obras civiles, eléctricas, electrónicas de alumbrado público, telecomunicaciones e inmobiliarias. U) la celebración de contratos a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de su sociedad o de terceros; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución o agenciamiento de toda clase de bienes o productos nacionales o extranjeros y especialmente, pero sin limitarse a ello, bienes o suministros necesarios para la prestación de servicios públicos domiciliarios o para uso o consumo humano y/o industrial. V) la planificación, supervisión, interventoría y/o gerencia de toda clase de obras, estudios, diseños y en general, de todos los proyectos y programas relacionados con el objeto social o complementario a éste. W) la ejecución de la prestación directa o indirecta de asesorías para contratación, gerencia y/o interventoría en los diferentes campos a que dé lugar el objeto social. X) la promoción de obras y de planes tendientes a conservar el medio ambiente, generar materias primas o conservación de los recursos naturales necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, generación de energía y el aprovechamiento, tratamiento y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

disposición final de residuos sólidos. Y) la prestación del servicio de elaboración y asesoría en estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial de las mismas y proyectos de mecanismos de desarrollo limpio y gestión ambiental. Z) la realización de interventorías, consultorías, asesorías, diseños, estudios, dirección, gerencia, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquier actividad ambiental, llevar a cabo proyectos y obras civiles privadas y públicas, electromecánicas y de todo tipo de infraestructura, y trabajos anexos y complementarios. Aa) la inversión o participación en el capital accionario o cuotas sociales en empresas existentes y/o la creación de nuevas sociedades. Ab) las asociaciones o participaciones mediante los esquemas Estado de consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación tendientes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presten, operen y administran, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Ac) la ejecución de los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizar el objeto social, tales como adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores. Ad) la participación en el desarrollo de los siguientes planes: (i) de manejo e impacto ambiental, (ii) de gestión integral de residuos sólidos, (iii) de manejo y vertimientos de residuos líquidos, (iv) de uso eficiente y ahorro del agua, (v) maestros de acueducto, alcantarillado, aseo, generación de energía y aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; y en general en todos aquellos que las normas vigentes en Colombia y en el exterior, exijan. Ae) la prestación del servicio público domiciliario de energía y todas las actividades complementarias a éste. Af) la compra, desarrollo o la importación de toda clase de materias primas, maquinarias, equipos, herramientas e implementos utilizados en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, tratamiento de residuos orgánicos, energía, el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, generación de energía o cualquier otro producto que se pueda obtener, alumbrado público, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Ag) la representación o contratación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Ah) las actividades de transformación, aprovechamiento, producción y comercialización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como producir y comercializar productos agrícolas o cualquier otro que se obtenga del sistema."

Como puede observarse en lo anteriormente transcrito, solo en el literal a de las actividades antes expuestas se encuentran actividades económicas relacionadas con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP, lo que nos lleva a afirmar que la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** no fue creada única y exclusivamente para la suscripción del contrato de operación al que hace referencia como causal objetiva. Adicionalmente se observa que dicha razón social cuenta con un amplio objeto, lo cual le da la posibilidad de desempeñar su actividad económica de múltiples maneras, ello aunado al hecho de que en el certificado de cámara de comercio no se encuentra evidenciado que la empresa haya sido liquidada, disuelta, ni que se encuentre en proceso similar, así como tampoco se ve que su matrícula mercantil haya sido cancelada.

Lo que deja para este Despacho la idea de que la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** continua operando y lo puede hacer conforme a su objeto mercantil, y si bien es cierto, la expiración del contrato celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP pudo representar para la empresa recurrente una reducción económica de sus ingresos, esto tampoco fue probado ni demostrado, para lo cual pudo haberse valido de distintos medios de prueba como lo son certificados de su situación económica y financiera suscrita por el profesional en la materia, estados financieros, revelaciones o notas de la vigencia aplicable, desagregación de ingresos, costos y gastos, entre otros; y como ya se dijo, no logra evidenciarse la extinción de la persona jurídica o siquiera el inicio de la disolución y posterior liquidación de la misma.

De otro lado, pero no menos importante, es necesario señalar que la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** indica que cesó la prestación de servicios públicos domiciliarios, que ya no desempeña labores derivadas de aseo, y por lo tanto **ARLEY GANTIVA VELEZ** no pueda seguir

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

desempeñando las labores para las cuales fue contratado debido a la expiración del contrato celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP; lo que nos lleva a recordar que lo relativo a la duración del contrato que consagra el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo:

ARTICULO 45. DURACION. *El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio." Negrilla fuera de texto.*

Con lo anterior el recurrente pretende dar a entender que **ARLEY GANTIVA VELEZ** fue contratado única y exclusivamente con ocasión del contrato de operación celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP – EMCA ESP y mientras subsistiera la duración de este, pero lo anterior no se encuentra probado ante esta cartera Ministerial pues lo que se allegó como prueba al expediente fue un contrato individual de trabajo a término fijo (06 meses) suscrito entre **ARLEY GANTIVA VELEZ** y la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** para desempeñar el cargo de auxiliar operativo a partir del 16 de enero de 2022 y hasta el 15 de julio de 2022, el cual tuvo dos prórrogas cada una por tres (3) meses; donde en ningún lado se estipula que sea un contrato por obra o labor ni que su objeto sea solo desarrollar el contrato de operación con la citada empresa pública, lo que desvirtúa sin lugar a duda dicho postulado jurídico y deja una vez más sin soporte los motivos para autorizar la desvinculación del mencionado colaborador.

Así las cosas, de conformidad con el acervo probatorio recaudado durante la presente actuación, en consonancia con todo lo expuesto por el Ad quem a lo largo de este proveído, se evidencia que no existen elementos de validos ni demostración de una justa causa de despido o de la existencia de una causal objetiva que sea óbice para autorizar a la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** a que termine el contrato de trabajo de **ARLEY GANTIVA VELEZ**, quien es sujeto de protección especial.

Por lo anterior, deberá confirmarse la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022, por medio de la cual el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo resolvió no autorizar a la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P** la solicitud de terminación de contrato de trabajo al señor **ARLEY GANTIVA VELEZ**.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes, el contenido de la decisión proferida en Primera Instancia por el Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, la cual se encuentra contenida en la Resolución N° 784 del 01 de Diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia íntegra del expediente al **GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN** de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo para que en virtud de su competencia legal y funcional investigue a la **EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P**, identificada con el NIT 801004102-7, y Representada Legalmente por **ALVARO GAITAN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.970, o quien haga sus veces; por la presunta terminación del contrato de **ARLEY GANTIVA VELEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 18.385.679, sin contar con autorización previa del Ministerio del Trabajo para el efecto, de conformidad con lo expuesto por el Derecho de Petición obrante a folios 247 y 252 del expediente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 67 al 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que con el presente acto queda agotada la etapa de recursos y sólo procederán las acciones ante la jurisdicción ordinaria.

Continuación de la Resolución

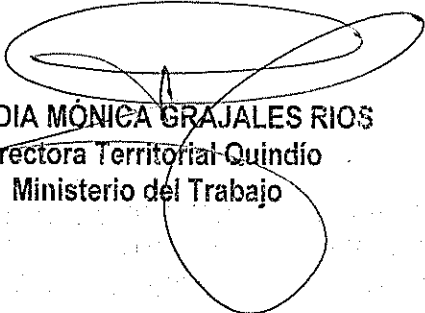
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P CONTRA LA RESOLUCIÓN 784 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022"

ARTICULO QUINTO: LIBRAR, las comunicaciones pertinentes y devolver al despacho de origen para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Armenia, Quindío.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS
Directora Territorial Quindío
Ministerio del Trabajo

Proyectó: Lina Marcela B G
Revisó: Sandra Eliana G R
Aprobó: Claudia Mónica G R 